

dolos al tipo del peso fuerte español. Sólo por esto merece el Banco de Isabel II que le dediquemos un sencillo recuerdo en nuestras humildes páginas.

**Banco Español de San Fernando.**—El Gobierno y los Directores de los bancos de *San Fernando* y de *Isabel II*, creyeron, andando el tiempo, de que habían sido inexactamente apreciadas las circunstancias que aconsejaron en 1844 como conveniente la existencia simultánea de dos bancos de circulación en la corte con facultad de emitir billetes; y determinaron reunir en uno solo los dos á la sazón existentes, y que el nuevo se denominase en lo sucesivo *Banco Español de San Fernando*. Varias razones expuso el Gobierno para justificar el real decreto de unión, y entre ellas ocupa el primer lugar la muy poderosa, demostrada, dijo, por la experiencia en varias ocasiones, de que dada la innecesidad de dos bancos en Madrid, su conservación no podría conducir á otro término que á una rivalidad perjudicial y al abuso del crédito. En opinión del mismo Gobierno, era también una poderosa razón para unir los dos bancos, la facultad que á ambos se había otorgado de emitir billetes al portador; porque tales atribuciones, que pueden afectar en momentos dados á todas las clases del Estado, requieren una incesante y escrupulosa vigilancia del Gobierno, la que sería más difícil si este tolerase la continuación de dos establecimientos independientes, pareciendo además contrario á los buenos principios de administración el que existiesen con un solo y único objeto dos establecimientos distintos. La unión la estimaba además conveniente á los intereses de los mismos bancos, por la economía en sus gastos, y por la mayor sencillez y facilidad de sus operaciones; no pudiéndose temer por otra parte ningún monopolio porque fuese uno solo el banco autorizado para emitir billetes, puesto que á tal beneficio no puede aspirar la libre concurrencia, quedando como queda abierto al público, libre campo para descuentos, giros y otras operaciones mercantiles, en las cuales no cabe el monopolio ni el exclusivismo.

Por todas estas consideraciones se refundieron en uno solo con el título de *Banco Español de San Fernando*, los que antes eran conocidos con el de *Isabel II* y *San Fernando*, siendo su objeto las mismas operaciones que estaban autorizados en los Estatutos de este último. El capital del nuevo banco formaba la crecida suma de 400.000,000 de reales efectivos representados por 200,000 acciones de á 2,000 reales cada una. Para la formación de este capital llevó el Banco de San Fernando 100.000,000 de reales, y otra cantidad igual el de Isabel II. Los 200.000,000 de reales restantes debían entregarlos los accionistas en proporción de las necesidades del banco, y conforme lo fuese reclamando la Junta de gobierno, con la aprobación de S. M. El nuevo banco disfrutaba de la exclusiva facultad de emitir billetes en Madrid por una cantidad igual á la de su capital efectivo, pudiendo establecer en las provincias, con el beneplácito siempre del Gobierno, cajas subalternas donde pagaran los billetes que emitiera, si no existiese en ellas con anterioridad otro banco autorizado para la emisión. La duración del Banco Español de San Fernando se fijó en 25 años, prorogables según lo prescrito en las leyes. Hasta que llegara al 8 por ciento del capital efectivo del banco el fondo de reserva, debían destinarse á él la mitad de los beneficios líquidos que produjeran sus operaciones, después de cubierto con religiosa exactitud el 6 por ciento que con preferencia se había de aplicar al pago de los intereses del capital efectivo.

Y como en aquella época la opinión se hubiese mostrado ya exigente respecto de la publicidad de las cuentas del banco, se previno con mucha oportunidad atender á sus justas reclamaciones, mandando insertar en la Gaceta del Gobierno los resultados de las cuentas del banco, conforme apareciesen en las memorias, que según sus Estatutos debían redactarse en los períodos determinados.

*El Banco Español de San Fernando* continuó sus operaciones hasta que, por ley de 28 de enero de 1856, reorganizase adoptando la denominación de *Banco de España*, que pasó más tarde, por decreto de 19 de marzo de 1874, á la categoría de banco público nacional, único que desde entonces ha disfrutado, y disfruta todavía, del privilegio de emitir la moneda fiduciaria española, y al que tiene confiada el Gobierno la recaudación de las contribuciones de la península. Este banco funciona con bastante regularidad, merece la confianza del público, y en su organización se distingue por cierto carácter y procedimientos más bien covachuelistas ó burocráticos que mercantiles: lo cual se explica fácilmente dadas las conexiones que le unen á los grandes centros gubernativos y administrativos, y la personalidad de sus Directores y Consejeros, quienes, por regla general, no proceden del comercio.

**Banco de Barcelona.**—El banco de Barcelona fué creado por real decreto de 1.º de mayo de 1844 con un capital social de 5.000,000 de pesetas por medio de 5,000 acciones de á 1,000 pesetas cada una. Con fecha de 25 de marzo de 1845 obtuvieron la real aprobación, el Reglamento general y el especial de operaciones. Por fin abrió sus oficinas é inauguró sus operaciones en 1.º de setiembre de 1845. Además de la Junta de gobierno compuesta de tres individuos, tenía un Comisario regio que presidía sus actos. El Banco de Barcelona ha sido, y sigue siendo desde su creación, igual al mejor de cuantos se conocen, respecto al merecido crédito que siempre ha disfrutado.

**Banco de Inglaterra.**—Humildes al par que extraños fueron los comienzos del Banco de Inglaterra, que tan preponderante y decisivo papel desempeña hoy en el comercio de capitales de ambos mundos. En diciembre de 1693, Guillermo III, á fuerza de astucia y de obstinación, arranca una votación autorizándole para levantar un ejército de 83,000 hombres, el más numeroso que hasta entonces había sostenido aquel país, como que sobrepujaba de una tercera parte al de Cromwell cuando tuvo que pacificar tres reinos y al propio tiempo sostener empeñada guerra con España en el continente y en América. Para subvenir al aumento extraordinario, aunque natural, de los gastos públicos, restablece la tasa del timbre, crea impuestos sobre los carruajes de alquiler, la sal y algunos otros artículos de menor importancia: idea un empréstito por medio de la lotería, cuyo proyecto le sugiere el entonces conocido Neale, jugador de profesión, arruinado, quien lo dirige, y produce un millón de libras esterlinas. Faltando todavía 1.500,000 libras esterlinas para que los recursos del año 1694 aumenten hasta cubrir los gastos previstos, se presenta al Parlamento una ley proponiendo el pago de diversos derechos de tonelaje, impuestos sobre la cerveza y otras bebidas, y concediendo recompensas y ventajas á los que voluntariamente concurran á proporcionar la suma de 1.500,000 libras esterlinas para sostener la guerra contra el extranjero. Los esfuerzos combinados de Montagne en la cámara de los Comunes y de Godfrey en la de los Pares, secundados por las imperiosas y cada vez más apremiantes necesidades de la

política exterior, consiguen desvirtuar cuantas objeciones se oponen á dichos proyectos y vencer la tenaz oposición del Parlamento. Se vota al fin el bill sobre el tonelaje, y desde entonces queda fundado el Banco de Inglaterra (1).

Lleva el acta la fecha del 27 de julio de 1694. Constituye á los prestamistas en una corporación privilegiada denominada «El Director y Compañía del banco de Inglaterra». La corporación no debe proporcionar sinó 1.200,000 libras esterlinas, las restantes 300,000 libras esterlinas se cubrirán por suscripción pública amortizable por medio de ciertas rentas vitalicias. El Gobierno paga á la compañía un interés anual de 8 por ciento y una subvención, también anual, de 4,000 libras esterlinas por gastos de administración; le asigna como garantía los rendimientos de los nuevos derechos de tonelaje y los del impuesto sobre las bebidas, y la autoriza, además, para emitir billetes por valor de su capital, que le ha prestado íntegro, y para dedicarse á operaciones de descuento, préstamos y al tráfico de metales preciosos.

Este proyecto, acariciado ya desde el año 1691 por el gentilhombre escocés Patter-son, era el más modesto al par que sensato de cuantos, en número excesivo, se habían presentado durante algunos años al Parlamento y al público. Otorgada la concesión por 11 años, suscrito el capital en diez días y habiéndose desembolsado desde luego el 25 por ciento, pudo el banco inaugurar sus operaciones en otoño de 1694.

Sus primeros tiempos fueron difíciles, casi podríamos decir tempestuosos. Nacido apenas, ya en 1695, á consecuencia de la perturbación introducida en la circulación por la reforma monetaria emprendida siguiendo el dictamen de Newton, no pudo de momento atender á sus compromisos, y viose obligado á tener que emitir bonos con interés. Las agitaciones y desórdenes ocurridos más tarde, en 1697, por conspiraciones interiores; el pánico suscitado en 1708 ante la amenaza de una invasión francesa en Escocia; las diversas tentativas de rebelión que en 1714 acompañaron á la muerte de la reina; la formidable competencia de la compañía del Sud que, en 1720, llegó casi hasta á acaparar todos los negocios financieros del país; el fallecimiento de

(1) Al trazar Ch. Coquelin la historia del *Banco de Inglaterra* en el *Dictionnaire de l'Economie Politique* (1864.—París.—Guilleumin), dice lo siguiente:

«Según M. James William Gilbert, el primer autor del proyecto de este banco fué el doctor Hugh Chamberlain; pero siguióse el plan ideado por M. William Paterson. Dice M. Gilbert que el objeto de dicha institución fué el de *proporcionar dinero al Gobierno*. Comprometida entonces Inglaterra en una empeñada guerra con Francia, había agotado ya sus recursos, hasta el extremo que el rey Guillermo, quien personalmente mandaba el ejército, no hallaba medio de emprender el sitio de la ciudad de Namur, ante la cual se hallaba acampado. El objeto real que el Gobierno se propuso no fué otro que el de llamar á los capitalistas y atraerlos, concediéndoles un gran privilegio que les decidiese á hacerle un importante anticipo: lo cual confirma muy bien cuanto dijimos antes.

Hasta el título del acta de constitución y su contenido, no permiten abrigar ninguna duda sobre este particular. Hé aquí el título traducido literalmente: *Acta para conceder á sus majestades* (el rey Guillermo y su esposa María), *varios derechos sobre el tonelaje de las naves, y sobre la cerceza, y otros licores; para conceder ciertas recompensas y beneficios mencionados en dicha acta á las personas que voluntariamente anticipen la cantidad de un millón y quinientas mil libras con que proseguir la guerra contra Francia.*»

Carlos-Eduardo en 1745; en una palabra, todos los sucesos políticos y económicos que perturban hondamente la marcha de los negocios, produjeron intenso malestar al banco. Renació la desconfianza hacia él, sembrada y hábilmente explotada por enemigos ocultos é interesados; sus billetes fueron presentados en seguida al cobro, y el banco no siempre consiguió ocultar su situación y salvar las apariencias, luchando contra toda clase de contrariedades y apelando á veces para ello á recursos tan mezquinos como dolorosos, que revelaban la tristísima situación que atravesaba. Merced á sus íntimas relaciones con el Gobierno y á los crecientes favores que este recibía, no menos que al inteligente concurso del alto comercio, cada vez más persuadido de las ventajas que le reportaba este gran establecimiento de crédito, pudo el banco sufrir choques tan rudos y atravesar períodos tan turbulentos y difíciles como los que acabamos de citar, y que de otra suerte hubieran dado al traste con su existencia.

Ya en 1697, á consecuencia de un nuevo préstamo de más de un millón de libras esterlinas que hizo el banco al Gobierno, obtuvo de este el permiso para aumentar su emisión en una cantidad igual, libre de todo gravamen exceptuando el de timbre. En 1708 le prestó otra vez sin interés 700,000 libras esterlinas y encargose de poner en circulación 1.500,000 libras esterlinas en bonos del Tesoro al 6 por ciento; obteniendo en premio la próruga de su privilegio hasta 1732 y una declaración en la que establecía que no se permitiría á ninguna corporación política creada ó por crear, fuera del «Director y compañía del Banco de Inglaterra», ni á otras personas reunidas ó que quisiesen reunirse en sociedad de comercio, *excediendo el número de seis*, tomar prestado, deber ó imponer sumas de moneda metálica sobre bonos ó billetes pagaderos á su presentación por un tiempo menor de seis meses, á contar desde el día del empréstito. Una corporación pequeña no podía reunir capital suficiente para competir con el banco, y no siendo de las llamadas incorporadas, esto es, legalmente constituídas, quedaba responsable de sus operaciones por la totalidad de los bienes de sus individuos, y no por sólo el importe de sus acciones, como sucedía en aquellas. De este modo el Banco de Inglaterra era, más bien que un banco de circulación, una máquina del Estado, cuyo capital aumentaba á medida que las necesidades del Gobierno eran mayores.

Dos años después se prorogó por diez más el privilegio singular de que hablamos, ó sea hasta 1742; obteniendo sucesivamente el banco otras dos prórugas que alcanzaron hasta 1786. Ya se comprende, por lo que dejamos expuesto, que estos favores debió retribuirlos el banco, y así fué; pues continuamente iba facilitando importantes sumas al Gobierno y le prestaba, además, su eficaz concurso para las reducciones paulatinas del interés de la deuda pública, hasta dejarlo al tipo de 3 por ciento, que también aceptó el banco para sí, á pesar de que le perjudicaba. Otro préstamo hecho por el banco al Gobierno en 1781, de 2.000,000 de libras esterlinas al 3 por ciento, proporcionole la prolongación de su privilegio hasta el mes de agosto de 1812. A la fecha de esta nueva concesión, el capital del Banco de Inglaterra creado y sucesivamente prestado al Tesoro, ascendía á 11.642,000 libras esterlinas. Las necesidades abrumadoras de la guerra continental no tenían fin, el Tesoro aumentaba cada vez más su deuda flotante, y el Gobierno adoptaba varias medidas en combinación del banco para hacer frente á la crítica situación que atravesaba.

Sabidas ya la marcha y principales circunstancias del Banco de Inglaterra, ocupémonos ahora de un extraordinario fenómeno acaecido con él, cuya explicación nos servirá para cerciorarnos bien de esta clase de instituciones, de lo relativo al crédito, y principalmente de lo que ya expusimos hablando del papel moneda.

El poder del banco llegó á ser inmenso desde el año de 1797, en que tuvo la facultad de crear un verdadero papel moneda. El Gobierno, como hemos visto, había tenido á su disposición desde el principio los fondos del banco; así es que sus peticiones inmoderadas le produjeron el terrible embarazo que era consiguiente en sus operaciones.

Viose en febrero de 1797 tan apurado el banco, que le fué forzoso recurrir al Gobierno. El 26 de dicho mes creyó el Consejo privado que podía tomar sobre sí, ordenar inmediatamente la suspensión de todo pago en especies, hasta que el parlamento resolviese lo más conveniente. En seguida las dos cámaras nombraron una comisión encargada de examinar la situación del banco, y se le permitió emitir billetes por bajo de 5 libras esterlinas, pues que hasta entonces el mínimo señalado desde 1759 era de 10, y aun antes de este año no podían emitirse por menor valor que el de 20. Se suspendió al mismo tiempo provisionalmente la ley que prohibía á los bancos particulares iguales emisiones.

El informe dado al Parlamento sobre la situación del banco desgarró el velo que cubría hasta entonces sus operaciones. Se vió que había conservado casi siempre en especies y en barras en sus arcas más de la mitad y frecuentemente las dos terceras partes de la cantidad que circulaba en billetes; pero que durante todo el año de 1796, la cantidad de valores metálicos no había pasado de la cuarta parte de ellos, y que en el momento de la crisis sólo tenía una séptima parte. En esta época los adelantos hechos al Gobierno ascendían á 10.672,490 libras esterlinas, sin contar el capital enagenado para el Gobierno desde su fundación, al interés de 3 por ciento, y que ascendía hasta entonces á 11.686,800 libras esterlinas.

Véase claramente comprobado como los bancos públicos suelen á veces servir más para los Gobiernos que para los particulares. Los debates acalorados á que dió lugar la declaración que acabamos de mencionar, terminaron por una ratificación de lo acordado por el Consejo privado del banco, y á pesar de su ilegalidad reconocida por el mismo Pitt, se apoyó éste para justificarla en la excepción de una necesidad urgentísima. El efecto momentáneo de esta orden fué prolongado al principio hasta el 24 de julio; se permitió al banco repartir 100,000 libras esterlinas en especies á los banqueros de Londres, á medida que lo exigieran las circunstancias: se dispuso que los billetes de banco fuesen admisibles para el pago de contribuciones; que la oferta de pagar en ellos, aunque no fuese válida según ley, sirviese al menós para liberrar del arresto por deudas, y por último, que con respecto á las personas que tenían depositada, ó que la depositasen en seguida, una suma superior á 500 libras, estuviese autorizado el banco á pagar las tres cuartas partes del depósito en especies.

En noviembre de 1797 se dió cuenta al parlamento del estado del banco, de la que resultaba que en 11 del mes se encontraban reducidos los adelantos al Gobierno á 4.258,140 libras esterlinas, que poseía en especies y barras un valor cinco veces ma-

yor que en 26 de febrero y que á pesar de la autorización de sacar las tres cuartas partes de las cantidades depositadas, sólo se le había reclamado una décima sexta parte.

La consecuencia de este informe fué que la supresión del pago en especies, ya prolongado por segunda vez, lo fué todavía un mes después de hecha efectivamente la paz; pero se dejó al banco la facultad de renovar sus pagos en especies, cuando lo juzgase á propósito, manifestándolo un mes antes al *Orador* de los Comunes. Le fué prohibido adelantar cantidad alguna al Gobierno durante todo este tiempo, sin autorización del Parlamento, á menos que no fuese á cuenta de los dos impuestos anuales territorial y de la *dreche*.

Convertidos de este modo los billetes en papel moneda, parecía natural que sufriesen la depreciación que era consiguiente; pero las circunstancias favorables al crédito que se reúnen en Inglaterra, evitaron la catástrofe. El banco no tenía una dirección arbitraria; dependía de la autoridad del Parlamento, cuyos miembros estaban interesados en su crédito; la publicidad de las cuentas y la prudencia que se esperaba tendría en las emisiones de billetes, eran una garantía para el público: se agregó á estas consideraciones la de ese espíritu público tan decidido é ilustrado que domina en Inglaterra, y que hace anticiparse á las resoluciones de la administración el celo de los particulares. En la presente ocasión de que hablamos, hubo el más plausible testimonio de esta verdad.

Hemos visto que el Parlamento, no atreviéndose á decretar que fuesen recibidos los billetes en pago de las deudas particulares, se había limitado á declarar que su oferta libertaria solamente del arresto: el público de impulso propio suplió lo que faltaba á este decreto y le dió el efecto que el cuerpo legislativo no se había atrevido á dar. Desde este momento se formaron asociaciones patrióticas con el fin de sostener y facilitar la circulación del papel-moneda. Los banqueros, los comerciantes, los particulares ricos, hicieron caso de honor de recibir este papel como dinero contante, y el impulso que ellos dieron, se comunicó bien pronto á todas las clases. Esta aceptación general elevó la confianza al más alto punto, y estos dos sentimientos se fortificaron el uno con el otro en tal grado, que bajo pena de incurrir en la indignación pública, nadie se hubiera atrevido á rehusar un billete de banco por todo su valor; mientras que, por otra parte, las personas que tenían moneda metálica, hubieran creído que obraban como malos ciudadanos reteniéndola sin ponerla en circulación.

A pesar de las precedentes consideraciones, llegó el caso de comenzar á correr este papel la suerte afecta á todos los de su clase que no son pagaderos; que así como es temerario empeño el querer eludir las leyes del mundo físico, lo es también el pretender hacer lo propio con las del mundo moral, ya pertenezcan al orden político, social ó económico. El banco no comenzó á tiempo que se esperaba á pagar en especies los billetes, y por otro lado, en vez de cercenar las emisiones, las aumentó y fueron siempre creciendo según se ha dicho ya, lo cual produjo la depreciación que era consiguiente: así es que en el año 1810 estuvo ya más bajo el precio de los billetes con relación al oro, un 13 por ciento; en 1812 fué de 20 por ciento y en mil 1814 llegó á 25. Esta baja guardaba proporción siempre con la multiplicación de los billetes, y si hubiera conti-

nuado el abuso de la emisiones, es indudable que los billetes del Banco de Inglaterra hubieran tenido la misma suerte que los asignados austriacos y franceses.

Veamos ahora las consecuencias que tuvo dicha alteración, y ya debemos suponer que serían las mismas que se infieren de la doctrina que dejamos establecida, hablando de las ventajas é inconvenientes de los bancos. A pesar de que se hizo caso de honor el sostener el precio de los billetes para que circularan como antes á la par con la moneda metálica, y que se hubiera expuesto á la indignación pública cualquiera que hubiese rehusado admitirlos del mismo modo que aquella, como las reglas que tenemos explicadas sobre el curso de la moneda metálica y del papel de crédito, no admiten excepción, sucedió lo que era consiguiente. La circulación de estos billetes desacreditados en parte, que se quería igualar á la moneda metálica, debía por lo menos sufrir la depreciación que sufre toda moneda demasiado valuada, aunque sea metálica, y era natural que se estableciese una diferencia entre ella y los metales en barra, que más bien se reputaban como una mercadería que como numerario. Las barras conservan mejor su estimación que la moneda fabricada con ellas. Si se comprasen siempre las barras con moneda metálica de buena ley, no habría caso; pero el que vende la mercadería barra, no sabe en qué moneda le pagarán, si con la de buena ó mala ley, ó más bien sabe que le pagarán con la de mala ley; y si no es así, tendrá una ganancia mayor; pero, confiándose sólo en las reglas del mercado en general, no puede exponerse á dar lo cierto por lo incierto, y pedirá por su mercadería un precio que le asegure en todo caso de haber hecho una buena venta: de aquí es que por precisión se estableció en Inglaterra en cada fluctuación de precios, según la cantidad de billetes que se emitían, la diferencia que hemos visto entre el precio del billete y el de todas las mercaderías incluso las barras.

Sucedió también lo que sucede siempre en estos casos, á saber, que la buena moneda, que participa del descrédito circulando con la mala, desapareció de la circulación; porque si era la diferencia, por ejemplo, de un 10 por ciento en el precio de las cosas, la moneda metálica sufría este 10 por ciento de pérdida, y lo recuperaba luego que era fundida y convertida en barras, ó era exportada. Aunque desde el primer momento de la depreciación debían conocerse y confesarse estos hechos, sin embargo, no llegaron á ser objeto de controversia hasta algún tiempo después de empezada la catástrofe. En 1810 fueron ya tan alarmantes, que el Parlamento creyó debía examinar si consistía tan grave alteración en que había subido el precio del oro, ó en que había bajado el de los billetes.

Muchos escritores célebres se ocuparon de esta cuestión. La mayor parte de los individuos del Parlamento encargados de la información, opinaron que los billetes de banco empezaban á desacreditarse, opinión que la Cámara de los Comunes desechó en 15 de mayo por una gran mayoría. «La misma vanidad, dice Say, que había hecho negar siempre que la falta de reembolso de los billetes de banco de Inglaterra fuese una bancarrota, y que fuesen estos billetes papel moneda, hizo que se decretase por las dos cámaras que dicho papel moneda *no había sufrido ninguna depreciación*; es decir, que con una libra esterlina en papel se compraba la misma cantidad de cada cosa que con una libra esterlina en oro, lo cual todo el mundo conocía que era falso.»

La experiencia diaria siguió confirmando la verdad. Al año siguiente la depreciación, que iba en aumento, provocó una nueva discusión de las más interesantes, que debe ser bien sabida de todos los que deseen instruirse á fondo de estas materias de crédito, que, para muchísimos, son de especial interés y debieran también serlo de preferente estudio para cuantos se dedican ó piensan dedicarse á la profesión honrosa del comercio.

La baja de los billetes había determinado á un rico propietario, lord King, á prevenir á sus arrendadores que en adelante le pagasen ó en guineas, ó en billetes de banco, según el curso corriente. Esto era declarar lo que á la verdad todo el mundo sabía, pero que nadie se había atrevido á decir públicamente, esto es, que los billetes perdían contra el numerario. El ministerio debió calcular al instante el efecto de una declaración de esta especie, y para prevenirle lord Stanhope propuso á la cámara de los Pares un bill para dar curso forzado á los billetes y fijar por la ley su valor en cambio, ó sea su precio.

Para combatir este bill dijo lord King, entre otras cosas, que lo que había pasado en la cámara de los Comunes le había obligado á juzgar que no era la intención de los Ministros de S. M. adoptar alguna medida para hacer que el banco renovase sus pagos en numerario, y para contener la depreciación de sus billetes, y había tenido que recurrir al único medio que le dejaba la ley de asegurar su propiedad; que en consecuencia él había hecho conocer á sus arrendadores, que no correspondiendo ya el valor de los billetes al de la moneda del reino, exigiría de ellos en adelante que le pagasen en numerario, ó en billetes al curso corriente. Una medida semejante, añadió el lord, no perjudica en nada á los intereses de los arrendadores; porque al contratar sus arrendamientos han debido calcular que la venta de cierta cantidad de productos bastaría para pagar la renta prometida al propietario, y su cálculo es exacto, porque siendo consecuencia de la depreciación de los billetes el aumento de precio de todas las cosas, no reciben ellos realmente en el mercado los billetes de banco, sino al precio en que yo ofrezco tomárselos. El propietario que hoy consiente en recibir los billetes de banco por su valor nominal, sufre mayor lesión á proporción de la antigüedad de la escritura de arrendamiento, puesto que él da los billetes que recibe, con la degradación correspondiente, pagando más caro todo lo que compra, mientras que los recibe por el valor que tenían muchos años há. En este caso es cuando hay injusticia y ganancia ilícita de parte del arrendador, que cree en la desestimación cuando vende sus productos, y que no cree en ella cuando paga á su propietario.

En este discurso notable, lord King pasa en seguida á hacer reflexiones generales. Opina que la medida de suspensión de pagos en numerario ha sido muy desastrosa, que sólo ha sido útil al banco, cuyas utilidades crecieron prodigiosamente. Cree que la depreciación de los billetes irá siempre en aumento hasta que el Parlamento fije la época del reembolso de los billetes en numerario, y que puede llegar la cosa á tal punto que le fuera imposible á Inglaterra mantener sus tropas de mar y tierra. En cuanto á la medida propuesta por lord Stanhope, es de parecer que no remedia nada. En el momento en que el papel recibiese de la legislación un curso forzado, su desestimación crecería en progresión más rápida. Toda resolución de esta especie